COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1 0 9 6

Por medio de la cual se establece la tarifa de contribución para la vigencia del 2005.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 087 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la Contribución que deben pagar las entidades sometidas a su Regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio.

Que el artículo 8.3.2. de la Resolución CRT 087 de 1997 establece que, para cubrir los costos del servicio de regulación la CRT fijará anualmente la tarifa, expresada en porcentaje, de la contribución especial que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, dentro del límite establecido en el artículo 85.2 de la Ley 142 de 1994.

Que es necesario establecer la tarifa para la contribución correspondiente al año 2005.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la tarifa de Contribución que deben reconocer y pagar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, las entidades sometidas a la regulación por la Ley 142 de 1994 para el año 2005, en el 0.74 % del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año 2004 asociados a los servicios de telecomunicaciones, según los estados financieros que deben poner a disposición de la Comisión y de acuerdo con el Anexo No. 2 de la presente resolución, que contiene el Formulario Único de Autoliquidación y el instructivo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- Las entidades mencionadas en el considerando anterior liquidarán el valor de la contribución del año 2005 en el formulario único de autoliquidación, que deberá enviarse en documento original a la CRT, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o quien haga sus veces y copia de los estados financieros de la vigencia 2004, con la discriminación requerida para que la CRT revise las cifras incluidas en el formulario.

El formulario Único de Autoliquidación y los Estados Financieros deberán ser entregados directamente en la CRT o enviados por correo certificado a más tardar el 30 de abril del año 2005, para su respectiva revisión.

ARTICULO TERCERO.- Como un primer pago de la Contribución correspondiente al año 2005, los operadores sometidos a regulación de la Comisión de Regulación de

Telecomunicaciones deberán pagar antes del 1 de febrero de 2005 los valores que se relacionan en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Con base en la Autoliquidación efectuada, las empresas pagarán el valor correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha en la cual quede en firme la liquidación, descontando el valor pagado y discriminado en el Anexo No. 1 de la presente resolución. La consignación debe ser entregada directamente en la CRT o enviada por correo certificado.

ARTICULO QUINTO.- Los pagos deben realizarse en la cuenta de ahorros de GRANAHORRAR No. 1351-57154-0, a nombre de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de los términos de pago señalados en los artículos tercero y cuarto de está resolución tendrán el mismo régimen sancionatorio por mora que el aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata la Ley 142 de 1994.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 OCT 2004

GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Presidente

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

CAS/EAC
Cod. Proc. 6000

ANEXO No.1

VALOR 1er PAGO CONTRIBUCIÓN AÑO 2005

	EMPRESA	Valor del pago 1ra cuota
	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	599,698,000
	TELESANTAMARTA	37,848,000
	METROTEL	13,159,000
	TELEBUCARAMANGA	126,161,000
	GRUPO TELEASOCIADAS	**776,867,000**
GRUPO EPM	EEPP MEDELLIN	357,975,000
	ORBITEL	122,761,000
	EDATEL	80,861,000
	E.T. PEREIRA	33,673,000
	EMTELSA	27,034,000
	E.P.M. BOGOTA	44,333,000
	GRUPO EPM	**666,638,000**
	E.T.B.	**744,713,000**
GRUPO TRANSTEL	UNITEL	18,967,000
	CAUCATEL	4,332,000
	TELEPALMIRA	11,297,000
	BUGATEL	4,435,000
	TELECARTAGO	4,916,000
	E.T.G.	8,586,000
	TELEJAMUNDI	2,581,000
	GRUPO TRANSTEL	**55,114,000**
CARVAJAL	ETELL	7,319,000
	ESCARSA	8,075,000
	GRUPO CARVAJAL	**15,394,000**
INDEPENDIENTES	EMTEL	15,973,000
	E.R.T.	11,678,000
	TELEOBANDO	3,846,000
	E.T.T.	356,000
	TELESYS	423,000
	TELEORINOQUIA	2,626,000
	COSTATEL	1,325,000
	GILAT ESP	36,271,000
	GILAT NETWORKS COLOMBIA SA ESP	5,171,000
	EMPRESAS INDEPENDIENTES	**77,669,000**
INT ERV	EMCALI	312,421,000
	EMPRESAS INTERVENIDAS	**312,421,000**
	TOTAL SECTOR	**2,648,814,000**

ANEXO No.2

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION

Debe diligenciar el Formulario Único de Autoliquidación de Contribución con base en el Plan General de la Contabilidad Pública PUC.

Al lado izquierdo del formulario encontrará la cuenta PUC seguida del concepto contable. usted debe colocar el valor de la respectiva cuenta en la casilla derecha del formulario en millones de pesos.

Luego sumará las cuentas para encontrar los Subtotales correspondientes.

Para hallar la base de liquidación de la Contribución debe tomar el Subtotal número uno. restarle el Subtotal número dos y por último sumar el Subtotal número 3.

El valor resultante debe multiplicarlo por la tarifa de Contribución, que para el año 2005 es de 0.74%.

CONTRIBUCION ESPECIAL ARTICULO 85 LEY 142 DE 1994

LA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN EL BANCO GRANAHORRAR CTA No. 1351-57154-0 A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INDICANDO EL NIT DEL OPERADOR.

AÑO	
EMPRESA	
NIT	
Dirección	Telefono
Fax :	E-mail:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO OPERATIVO

CTA PUC	CONCEPTO	Vr. Millones de $
510000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
1. SUB TOTAL (510000)		0
510200	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones actuales	
510210	Amortización cálculo actuarial de futuras pensiones	
510211	Amortización cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	
510212	Amortización liquidaión prov. cuotas partes de Bonos pensionales	
510213	Amortización de cuotas partes de Bonos pensionales emitidos	
510214	Cuotas partes de Bonos pensionales emitidos	
2. SUB TOTAL (510209 + 510210 + 510211+510212+510213+510214)		0
581500	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
581506	Sueldos y salarios	
581507	Contribuciones imputadas	
581508	Contribuciones efectivas	
581509	Aportes sobre la nómina	
581510	Gastos generales	
581511	Impuestos, contribuciones y tasas	
3. SUB TOTAL (581506 + 581507 + 581508 + 581509 + 581510 + 581511)		0
4. TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN		
	Subtotal (1) - Subtotal (2) + Subtotal (3)	0
5.	TARIFA CONTRIBUCION	0.74%
6.	VALOR CONTRIBUCION EN MILES DE $	0

ESTADO DE CUENTA

LIQUIDACION AÑO ANTERIOR

1. PAGO CONTRIBUCION AÑO ANTERIOR	
2. INTERESES POR MORA	
3. SANCIONES	
TOTAL LIQUIDACIÓN AÑO ANTERIOR (1+2+3)	$
VALOR CANCELADO AÑO ANTERIOR	$
VALOR CONTRIBUCIÓN POR PAGAR	$

CONTRIBUCION PRESENTE AÑO EN MILES DE $

1. LIQUIDACIÓN CONTRIBUCION PRESENTE AÑO	0
2. INTERESES POR MORA	0
3. SANCIONES	0
TOTAL LIQUIDACIÓN PRESENTE AÑO (1+2+3)	$
VALOR CANCELADO PRESENTE AÑO	$
VALOR CONTRIBUCIÓN POR PAGAR	$

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE :
C.C.

FIRMA DEL CONTADOR

NOMBRE :
C.C.
T.P

FIRMA DEL REVISOR FISCAL

NOMBRE:
C.C.
T.P

NOTA : Cuentas del PUC del Plan General de la Contabilidad Pública